

Otorgan garantía del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en contrato de concesión para la prestación del Servicio Público Móvil en la Banda B a celebrarse con AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

DECRETO SUPREMO N° 143-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 735-2006-MTC/03, de fecha 20 de setiembre de 2006, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargó a PROINVERSIÓN la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro para la asignación de frecuencias y de ser el caso el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público móvil en la Banda B: (835 - 845 MHz / 880 - 890 MHz y 846,5 - 849 MHz / 891,5 - 894 MHz), de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las Bases del Concurso;

Que, mediante Resolución Suprema N° 102-2006-EF, publicada con fecha 16 de diciembre de 2006, se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 20 de setiembre de 2006, en el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la entrega en concesión de la prestación del Servicio Público Móvil en la Banda B: (835 - 845 MHz / 880 - 890 MHz y 846,5 - 849 MHz / 891,5 - 894 MHz), bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas; y encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del indicado proceso;

Que, mediante la resolución indicada en el párrafo precedente, se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 27 de setiembre de 2006, por el cual acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de la entrega en concesión de la prestación del Servicio Público Móvil en la Banda B: (835 - 845 MHz / 880 - 890 MHz y 846,5 - 849 MHz / 891,5 - 894 MHz);

Que, a través del Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 27 de febrero de 2007, se aprobaron las bases de la Licitación Pública Especial para la Asignación de Frecuencias y la entrega en concesión al sector privado del Servicio Público Móvil en la Banda B: (835 - 845 MHz / 880 - 890 MHz y 846,5 - 849 MHz / 891,5 - 894 MHz);

Que, con fecha 27 de julio de 2007, se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres N°s. 2 y 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para la Asignación de Frecuencias y la entrega en concesión al sector privado del Servicio Público Móvil en la Banda B, adjudicándose la Buena Pro a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059- 96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante

decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., quien suscribirá el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público Móvil en la Banda B;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, el Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público Móvil en la Banda B, a celebrarse con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., adjudicatario de la buena pro de la Licitación Pública Especial para la Asignación de Frecuencias y la entrega en concesión al sector privado del Servicio Público Móvil en la Banda B, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885.

Artículo 3.- Autorícese a la Ministra de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4.- El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones